ACTA DE REANUDACIÓN 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 269 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y DARLING BONILLA RODRÍGUEZ

Entre los suscritos, **ANA MARIA TRUJILLO CORONADO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.015.403.184, en su calidad de Directora Administrativa y Financiera del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**, nombrada mediante Resolución No 097 del 27 de abril de 2022 y posesionado en el cargo el 27 de abril de 2022, facultada para contratar por Resolución No. 30 del 18 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**, establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento para la Prosperidad Social, según Decreto 4158 de 2011, regido para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, entidad domiciliada en Bogotá, con NIT 900.492.141-5, que en lo sucesivo se denominará **EL CENTRO**, por una parte; y por la otra **DARLING BONILLA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.111.798.353**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Acta de Reanudación No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 269 de 2026**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 21 de enero de 2026 se suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 269 de 2026**, entre el **CENTRO** y **DARLING BONILLA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.111.798.353**, el cual tiene por objeto*: "Contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar al Centro Nacional de Memoria Histórica en la implementación y seguimiento de los procesos de memoria histórica, dirigidos a entidades territoriales y organizaciones de víctimas, concertados en los planes territoriales de memoria de la región asignada, en el marco de la Estrategia de Territorialización y Transversalización."*

2. Que en la cláusula segunda se pactó como plazo de ejecución: "PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) meses y quince (15) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026."

3. Que el inicio de la ejecución contractual se llevó a cabo el día 26 de enero de 2026, en cuanto se dio cumplimiento a los requisitos de ejecución, teniendo en cuenta la expedición del Registro Presupuestal (RP) la cual se efectuó el día 22 de enero de 2026, así mismo el día 21 de enero del 2026 se realizó la afiliación de la contratista a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), cuya cobertura inició el 22 de enero de 2026, y se procedió a realizar la aprobación de la garantía única el día el 26 de enero de 2026.

4. Que en la Cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 269 de 2026, se pactó el valor del contrato por la suma de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($60.635.274) M/CTE,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

5. Que mediante comunicación de fecha 25 de mayo con radicado No. 20260526-1372-E, la contratista **DARLING BONILLA RODRÍGUEZ**, solicitó la suspensión del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 269 de 2026,** a su supervisor, **EDWIN DARIO MORA GÓMEZ**- Profesional Especializado de la **ESTRATEGIA DE TERRITORIALIZACIÓN Y TRANSVERSALIZACIÓN**. En los términos que se relacionan a continuación:

"(…)
Yo, Darling Bonilla Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.111.798.353 de Buenaventura y actuando en calidad de contratista vinculada mediante el contrato No. 269-2026, suscrito con el Centro Nacional de Memoria Histórica, me permito respetuosamente, solicitar la suspensión temporal del contrato, desde el 1 de junio hasta el día 21 de junio de 2026, correspondiente a 21 días calendario debido a que el 1 de junio tengo programado el procedimiento de cesárea por prescripción médica.

Me comprometo a reanudar mis obligaciones contractuales a partir del 22 de junio de 2026, salvo que se presenten nuevas circunstancias debidamente justificadas y comunicadas con antelación. Durante este período no se causarán honorarios ni se ejecutarán actividades relacionadas con el objeto contractual."

6. Que, mediante Memorando No. 20260526600-63414-3 del 26 de mayo de 2026, **EDWIN DARIO MORA GÓMEZ**- Profesional Especializado de **ESTRATEGIA DE TERRITORIALIZACIÓN Y TRANSVERSALIZACIÓN**, solicitó a la Ordenadora del Gasto Ana María Trujillo Coronado, la suspensión del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 269 de 2026**, en los siguientes términos:

"(…)

Estimada Ana María, cordial saludo.

De manera atenta me permito solicitar la gestión de la Dirección Administrativa y Financiera para una modificación al contrato de prestación de servicios No. 269 de 2026, celebrado con Darling Bonilla Rodríguez cuyo objeto es:

"Contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar al Centro Nacional de Memoria Histórica en la implementación y seguimiento de los procesos de memoria histórica, dirigidos a entidades territoriales y organizaciones de víctimas, concertados en los planes territoriales de memoria de la región asignada, en el marco de la Estrategia de Territorialización y Transversalización".

De dicho contrato soy el supervisor contractual.

Dicha solicitud la soporto en los siguientes hechos:

1. El día 26 de mayo, la contratista radicó a través de la Ventanilla Virtual de Correspondencia con el número consecutivo 1372, la solicitud de suspensión de su contrato en los siguientes términos:

"…me permito respetuosamente, solicitar la suspensión temporal del contrato, desde el 1 de junio hasta el día 21 de junio de 2026, correspondiente a 21 días calendario debido a que el 1 de junio tengo programado el procedimiento de cesárea por prescripción médica.

Me comprometo a reanudar mis obligaciones contractuales a partir del 22 de junio de 2026, salvo que se presenten nuevas circunstancias debidamente justificadas y comunicadas con antelación."

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 de la minuta contractual, se indica lo siguiente:

> *"Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato".*

Por lo anterior, luego de analizar la solicitud de la contratista y teniendo en cuenta las actividades que se deben desarrollar en el marco del contrato para suplir la necesidad de la entidad en lo referente a las obligaciones derivadas de su objeto contractual, de manera atenta, solicito respetuosamente lo siguiente:

- *Suspender entre el 1 de junio y el 21 de junio de 2026.*
- *Reanudar la ejecución del contrato el 22 de junio (…)"*

7. Que el 1 de junio de 2026 se formalizó y publicó en la plataforma SECOP II la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 269-2026, de conformidad con el Acta de Suspensión suscrita por las partes.

8. Que mediante Memorando No. 20260618600-64081-3 del 18 de junio de 2026 y memorando de alcance No. 20260622600-64131-3 de fecha 22 de junio de 2026, el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 269-2026 solicitó a la Ordenadora del Gasto Ana María Trujillo, la reanudación de la ejecución contractual, informando que fueron superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

(…) "Estimada Ana María, cordial saludo.

En mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 269-2026, suscrito con Darling Bonilla Rodríguez, me permito dar alcance a la solicitud de reanudación y modificación de dicho contrato remitida mediante memorando interno No. 20260618600-64081-3 de 18 de junio de 2026, en los siguientes términos:

1. *Mediante comunicación radicada el 26 de mayo 1. de 2026, la contratista solicitó la suspensión temporal de la ejecución contractual entre el 1º de junio y el 22 de junio de 2026, por circunstancias de índole personal.*

2. *En atención a dicha solicitud, las partes suscribieron el Acta de Suspensión correspondiente, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II el 1º de junio de 2026.*

3. *Actualmente, las circunstancias que dieron origen a la suspensión han sido superadas, por lo que resulta procedente reanudar la ejecución contractual a partir del 22 de junio de 2026, con el fin de continuar el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.*

4. *Así mismo, teniendo en cuenta que la cláusula 27 del contrato establece que el plazo de suspensión no amplía el plazo de ejecución contractual, y considerando la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones pactadas, se solicita modificar dicha cláusula para establecer expresamente que la suspensión autorizada entre el 1º de junio y el 22 de junio de 2026 tendrá efectos sobre el plazo de ejecución del contrato.*

5. *En consecuencia, se solicita ajustar la fecha de terminación contractual en un término equivalente al período efectivamente respaldado presupuestalmente, esto es, veintiún (21) días calendario, conforme a la regla de ejecución financiera bajo mes comercial de treinta (30) días, sin que se supere la fecha máxima de terminación prevista para el contrato.*

Si bien la cláusula 8 del contrato establece un plazo de ejecución de diez (10) meses y quince (15) días, contados a partir del 26 de enero de 2026, lo que implica una fecha inicial de terminación el 10 de diciembre de 2026, con la modificación solicitada la nueva fecha de terminación correspondería al 31 de diciembre de 2026.

Es importante precisar que durante el término de suspensión no se generaron obligaciones contractuales ni erogaciones presupuestales a cargo de la Entidad, razón por la cual se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar el plazo ajustado.

9. La presente solicitud tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la continuidad técnica del servicio y la adecuada planeación y ejecución de los recursos públicos asociados al contrato.” Que la presente acta de reanudación no genera erogaciones adicionales a las inicialmente pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 269-2026.

10. Que el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades a aplicar los procedimientos y principios de la función administrativa en cuanto sean compatibles con la finalidad y principios de dicha ley.

11. Que de conformidad con el Memorando No. 20260618600-64081-3 del 18 de junio de 2026, el supervisor del contrato informó que fueron superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión y manifestó la necesidad de continuar con la ejecución contractual, razón por la cual resulta procedente reanudar la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 269-2026 a partir del 22 de junio de 2026.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan reanudar la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 269-2026 en las condiciones inicialmente pactadas, el cual estará regida por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – REANUDACIÓN De acuerdo con la parte considerativa del documento, las partes acuerdan reanudar la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 269-2026 a partir del 22 de junio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. - COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA: LA CONTRATISTA se compromete a comunicar y remitir copia de la presente Acta de Reinicio a la compañía de seguros, y se obliga a ampliar, modificar y prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales; así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a remitir el correspondiente anexo modificatorio.

CLÁUSULA TERCERA – COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL): LA CONTRATISTA se compromete a comunicar y remitir copia de la presente Acta de Reanudación No. 1 a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliada, para las novedades que haya lugar, remitiendo el correspondiente documento modificatorio.

CLÁUSULA CUARTA – EROGACIONES: La contratista conoce y comprende la totalidad de las implicaciones derivadas de la presente acta de reanudación, motivo por el cual manifiesta que acepta los términos aquí consignados y posteriormente no alegará desconocimiento, desequilibrio económico o cualquier otra condición. Así como la presente acta de reanudación no genera erogaciones adicionales a las inicialmente pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios.

CLÁUSULA QUINTA - PUBLICACIONES: EL CENTRO a través del Proceso De Adquisición De Bienes Y Servicios de la Dirección Administrativa y Financiera, publicará el presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la página web del SECOP II. El presente documento se perfecciona con la aprobación del SECOP II de las partes.

Elaboró: Paola Linares Ospina – Contratista CNMH DAYF
Revisó: María Paula Berardinelli Roldan- Contratista DAYF
Edgar Mauricio Morales Triana – Profesional Universitario DAyF
Devy Quintero Cueto- Contratista DAYF
Aprobó: Ana María Trujillo Coronado - Directora Administrativa y Financiera CNMH